

# GACETA MUNICIPAL 23

**REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PUEBLOS MÁGICOS  
DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO.**

**EDICTOS 21 DE AGOSTO DE 2020 Y 01 DE MARZO DE 2023.**



**10 DE MARZO 2023**



## **CONTENIDO**

### ***Página***

Acuerdo de Ayuntamiento de la aprobación del Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos del Municipio de Tequila, Jalisco.....	05
Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos del Municipio de Tequila, Jalisco ...	06
Edictos 21 de agosto de 2020 y 01 de marzo de 2023.....	17

**REGLAMENTO PARA LA  
GESTIÓN INTEGRAL DE  
PUEBLOS MÁGICOS DEL  
MUNICIPIO DE TEQUILA,  
JALISCO.**



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

*Tierra de Gente Noble y de Trabajo*



H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

*Tierra de Gente Noble y de Trabajo*

**Dependencia:** Secretaría Gral.

**No. Oficio:** S.G. 019/23

**No. Exp.:** Ordinaria 23

**Asunto:** Certificación Acuerdo

El que suscribe, Abogado y Maestro en Administración Alan Marcos Mata Covarrubias, en mi carácter de Secretario General del Ayuntamiento de Tequila, Jalisco, con las facultades que me concede la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco:

**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR:**

Que en la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, celebrada el día 10 de Enero de 2023, en el Vigésimo Segundo Punto del Orden del Día, se aprobó lo siguiente:

**".....CON EL VOTO A FAVOR DE LOS 10 DIEZ EDILES PRESENTES, NINGUNA ABSTENCIÓN Y NINGÚN VOTO EN CONTRA, SE APRUEBA POR MAYORÍA CALIFICADA EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PUEBLOS MÁGICOS DEL MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO, ASI COMO SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL Y LOS GASTOS QUE ESTO GENERE....."**

Doy fe.----- **CONSTE.**

Se extiende la presente para los fines y usos legales correspondientes a que haya lugar.

Atentamente

Tequila Pueblo Mágico, Jalisco, 11 de enero de 2023



**ABOGADO Y MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN  
ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS**

Secretario General del Ayuntamiento  
Constitucional de Tequila, Jalisco  
Administración 2021-2024

C.c.p. Archivo.  
AMMC/mgmt\*

-----  
José Cuervo No. 33 • Tels. 374742 0012 • 374742 0313 • [www.tequilajalisco.gob.mx](http://www.tequilajalisco.gob.mx)

-----  
José Cuervo No. 33 • Tels. 374742 00 12 • 374742 03 13 • [www.tequilajalisco.gob.mx](http://www.tequilajalisco.gob.mx)

## Reglamento para la Gestión Integral de Pueblos Mágicos del Municipio de Tequila, Jalisco

### CAPÍTULO 1

#### Disposiciones Generales

**Artículo 1.** El presente reglamento es de orden público, interés social y observancia general en el territorio del municipio de Tequila, Jalisco; corresponde la aplicación del presente Reglamento, a las siguientes dependencias y autoridades Municipales pudiendo ser colectiva o individualmente:

- Presidente Municipal Constitucional
- Pleno del H. Ayuntamiento
- Dirección de Fomento Turístico Municipal
- Dirección de Seguridad Pública Municipal
- Jefatura de Tránsito y Vialidad Municipal
- Jefatura de Protección Civil y Bomberos Municipal
- Jefatura de Padrón y Licencias Municipal
- Juez Municipal.

**Artículo 2.** El presente reglamento tiene como objetivo establecer y regular respecto lo relativo a los Agentes Turísticos, así como temas de relevancia que inciden en las localidades o polígonos turísticos con nombramiento de Pueblo Mágico; para ello se establece un marco regulatorio que permita:

I.- Establecer las disposiciones mediante las cuales, el Ayuntamiento del Municipio, en donde se encuentre el polígono turístico que tenga el nombramiento de Pueblo Mágico, ejerza sus facultades y atribuciones para coadyuvar en la operatividad y regulación de Agentes Turísticos, así como la regulación en materias de Movilidad, Imagen Urbana y Manejo de Residuos Urbanos;

II.- Establecer las funciones y facultades en el marco de sus competencias, de los Agentes Turísticos quienes deberán estar en coordinación y colaboración con las direcciones de Turismo, Seguridad Pública, Movilidad, Aseo Público e Inspección, del Municipio.

III. Definir las normas generales para la movilidad de la localidad denominada Pueblo Mágico;

IV. Establecer las normas básicas para el manejo y gestión de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad denominada Pueblo Mágico.

V. Impulsar un enfoque social y de respeto a los derechos humanos en las actividades turísticas, para el bienestar de las personas turistas de los Pueblos Mágicos.

**Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento, se entenderá por:

I. Actividades Turísticas: Las que realizan las personas durante sus viajes y estancias temporales en lugares distintos al de su entorno habitual, con fines de ocio y otros motivos;



II. Atractivos Turísticos: Características de los sitios comúnmente visitados por turistas nacionales, extranjeros y residentes locales, los cuales podrían destacar por su particularidad cultural, histórica, artística, arquitectónica, natural, recreativa, gastronómica, lingüística, arqueológica o cualquier otra que resulte de interés para ser visitado.

III. Ayuntamiento: Órgano máximo de gobierno del municipio.

IV. Consejo Consultivo: El consejo Consultivo de Turismo Municipal.

V. Destino Turístico: El lugar geográficamente ubicado que ofrece diversos Atractivos Turísticos;

VI. Imagen Urbana: Conjunto de elementos naturales y construidos que forman un lugar y son parte del marco visual de los habitantes;

VII. Localidad: División Territorial o administrativa con un nombre genérico dado por la ley o la costumbre ocupada por un núcleo poblacional y caracterizada por poseer patrimonio, misma que es representada por su autoridad municipal;

VIII. Municipio: Entidad política integrada por una población asentada en un espacio geográfico determinado, rigiéndose por normas jurídicas de acuerdo con sus propios fines y que es representada por el Presidente Municipal Constitucional;

IX. Nombramiento: Documento emitido por la Secretaría de Turismo a uno o más Municipios,

para denominar Pueblo Mágico a una de sus localidades;

X. Ley General: La Ley General de Turismo.

XI. Ley de Promoción: Ley de Promoción Turística del Estado de Jalisco;

XII. Pueblo Mágico: Localidad con Nombramiento, que es representada por su municipio, la cual a través del tiempo y ante la modernidad, ha conservado su patrimonio y manifiesta sus expresiones de forma excepcional;

XIII. Prestador de Servicios Turísticos. Persona física o jurídica, cuya intención sea invertir, desarrollar o comercializar destinos y atractivos turísticos, producir, industrializar y comercializar bienes u ofrecer servicios vinculados y relacionados con fines turísticos;

XIV. Reglamento: Reglamento para la Gestión Integral de los Pueblos Mágicos;

XV. Residuos Sólidos Urbanos: Los residuos generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas de los productos que consumen y de sus envases, embalajes o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos;

XVI. Secretaría: Secretaría General del municipio;



XVII. Servicios Turísticos: Son todos aquellos servicios ofrecidos o proporcionados dirigidos a atender las solicitudes de los turistas a cambio de una contraprestación, de conformidad a lo dispuesto por las leyes y normas de la materia, de conformidad con la fracción XVIII del artículo 3o de la Ley General;

XVIII. Turismo: Conjunto de relaciones y fenómenos producidos por la interacción entre el turista, las actividades turísticas, los servicios turísticos y los atractivos turísticos; generando beneficios económicos, culturales y sociales que contribuyen al desarrollo del Municipio y Estado;

XIX. Turista: Persona nacional o extranjera que viaja temporalmente fuera de su residencia habitual y utilice alguno de los servicios turísticos a que se refiere la Ley General de Turismo y este reglamento.

**Artículo 4.** Se consideran servicios turísticos los prestados a través de:

I. Hoteles, moteles, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos y paradores de casas rodantes, que prestan servicios a los turistas. Se excluyen de esta clasificación el alojamiento familiar para intercambio de estudiantes extranjeros y nacionales;

II. Agencias, operadores, comisionistas y mayoristas de viajes dedicados a la asesoría e intermediación para la reservación y contratación de servicios de hospedaje, excursiones y demás servicios turísticos;

III. Empresas de transporte especializado en excursiones o viajes de turismo por tierra o aire;

IV. Guías de turistas, de acuerdo con la clasificación que dispone el reglamento de la Ley General;

V. Transportadoras turísticas;

VI. Empresas dedicadas a la renta y alquiler de automóviles u otros medios de transporte;

VII. Restaurantes, cafeterías, bares, centros de recreación y esparcimiento, parques acuáticos y balnearios, discotecas con pistas de baile, bares, centros nocturnos y similares que se encuentren ubicados en hoteles, moteles, albergues, hostales, casas de renta temporales, tiempos compartidos, campamentos y paradores de casas rodantes, en terminales de autobuses, museos, zonas arqueológicas y lugares históricos, que presten servicios a turistas;

VIII. Centros de enseñanza de idiomas y lenguas, cultura, arte, ciencia y tecnología, cuyos servicios estén orientados a turistas;

VIII. Negocios de turismo alternativo, de aventura y ecoturismo;

IX. Operadores de centros de convenciones y exposiciones y recintos feriales;

X. Spas y otros establecimientos dedicados al turismo de salud;

XI. Grupos organizados dedicados a la elaboración de arte popular y artesanía;



XII. Empresas de transporte aéreo y terrestre que presten servicios a turistas;

XIII. Organizadores de eventos de carácter artístico artesanal, cultural, deportivo o social de cualquier tipo, que generen flujos de turismo, así como los espacios dedicados a estas manifestaciones;

XIV. Arrendadoras de bicicletas, motocicletas, automóviles, autobuses y vehículos diversos destinados a la realización de actividades turísticas, y;

XV. Todos los demás relacionados con la materia.

**Artículo 5.** Todas las dependencias del Municipio, en el ámbito de sus respectivas competencias coadyuvarán con los Agentes Turísticos para cumplir con el presente reglamento.

## CAPÍTULO 2 Del Agente Turístico

**Artículo 6.** El Agente Turístico es un servidor público encargado de la supervisión y coordinación de los servicios turísticos que presta el Municipio.

**Artículo 7.** El Agente Turístico tiene por objeto, además de atender, orientar y auxiliar a los turistas, informar a las direcciones competentes, al Presidente Municipal y/o en su caso al Ayuntamiento, sobre las acciones

relevantes de las actividades turísticas del Municipio y coadyuvar en la supervisión del polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, en lo referente a la movilidad, inspección, imagen urbana y manejo de residuos urbanos.

**Artículo 8.** El Agente Turístico tiene las siguientes facultades y obligaciones:

I. Brindar información y asistencia a turistas y visitantes dentro de la localidad o polígono turístico principal;

II. Operar los módulos de información turística y proveerlos de materiales promocionales tanto para dichos módulos, así como a los destinos turísticos;

III. Reportar incidentes o situaciones a las autoridades competentes del municipio, que contravengan el marco normativo municipal en lo respectivo a la materia de turismo, Inspección, imagen urbana y manejo de residuos urbanos;

IV. Dar seguimiento en el marco de su competencia, de los reportes de incidencias que contravengan el marco normativo municipal en la materia;

V. Mantener comunicación con las direcciones municipales de Turismo, Seguridad Pública, Aseo Público, Movilidad e Inspección a fin de informarse mutuamente sobre el estado general de los temas relacionados con la actividad turística y servicios turísticos;



VI. Mantener comunicación frecuente con otros servidores públicos, a fin de mejorar la efectividad en el desempeño de sus funciones;

VII. Sugerir acciones, estrategias o alternativas a problemáticas o situaciones que se susciten con regularidad o que tengan relación con la operación de las direcciones municipales de Turismo, Seguridad Pública, Aseo Público, Movilidad e Inspección;

VIII. Prestar conforme a sus atribuciones, el apoyo necesario, durante festividades o eventos turísticos relevantes del municipio.

**Artículo 9.** Los Agentes Turísticos serán designados mediante convocatoria pública abierta, emitida por el Presidente Municipal y el Cabildo.

### **CAPÍTULO 3**

#### **De la Movilidad**

**Artículo 10.** La Dirección de Movilidad elaborará los planes y programas operativos en materia de movilidad con especial atención en las zonas turísticas, supeditados a lo establecido en la Ley de Movilidad, Seguridad Vial y Transporte del Estado de Jalisco y el Reglamento de Movilidad del Municipio.

**Artículo 11.** La planeación, diseño e implementación de las políticas públicas, proyectos, planes y programas en materia de movilidad deberán favorecer en todo momento a la persona, los grupos en situación de

vulnerabilidad y sus necesidades, garantizando la prioridad en el uso y disposición de las vías, de acuerdo con la siguiente jerarquía de la movilidad:

I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de discapacidad, movilidad limitada, género y edad;

II. Personas ciclistas, personas usuarias de otros vehículos no motorizados o activos y vehículos de tracción animal;

III. Personas usuarias y personas prestadoras del servicio de transporte público de personas pasajeras, con un enfoque equitativo pero diferenciado;

IV. Personas prestadoras de servicios de transporte y distribución de bienes y mercancías; y

V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares.

**Artículo 12.** Los planes y programas operativos de movilidad podrán establecer cierres viales y modificaciones a la circulación, previo análisis, con el fin de garantizar una movilidad segura durante eventos, actividades culturales, recreativas y turísticas, en los días y horarios establecidos por razón de afluencia de visitantes.

**Artículo 13.** Deberá establecerse infraestructura para la movilidad que permita la



implementación de los planes operativos, mediante señalética fija, móvil o temporal que oriente adecuadamente a los usuarios y visitantes.

**Artículo 14.** La autoridad municipal podrá establecer zonas peatonales permanentes y temporales, previo análisis, para mejorar y garantizar una movilidad segura por razón de las actividades turísticas, culturales, comerciales y sociales del Pueblo Mágico.

**Artículo 15.** El municipio establecerá los sitios autorizados para estacionamiento en calle y sus horarios, así como los estacionamientos permanentes o temporales con características de disuasorios para garantizar la movilidad segura durante eventos o actividades de mayor afluencia vehicular en el Pueblo Mágico.

**Artículo 16.** El municipio establecerá las rutas temporales de transporte público para el traslado de personas de los estacionamientos disuasorios a los sitios de interés, para garantizar la movilidad conforme con los planes y programas operativos que sean implementados.

**Artículo 17.** El municipio establecerá las rutas, horarios y sitios de carga y descarga para vehículos de transporte de carga de bienes y servicios, así como las rutas para vehículos de emergencia.

**Artículo 18.** La Dirección de Obras Públicas elaborará los planes y programas adecuados para el correcto ordenamiento de la Imagen Urbana en el Pueblo Mágico, con especial atención en las zonas turísticas.

**Artículo 19.** Para cualquier proyecto que se pretenda realizar en los espacios urbanos de las localidades o polígonos turísticos con nombramiento de Pueblo Mágico, se respetará y en su caso rescatará la traza original de su etapa histórica más significativa.

**Artículo 20.** Es obligación de todos los ciudadanos de la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, contribuir y coadyuvar en la preservación, conservación y mantenimiento de la imagen urbana, de conformidad con el reglamento de imagen urbana y la demás normativa aplicable en materia de imagen urbana.

Los propietarios y poseedores de edificaciones dentro de la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, deberán conservar en buen estado las fachadas de sus inmuebles, así como las demás obligaciones que se establezcan en el reglamento de imagen urbana o en la normativa aplicable.

Todas las construcciones dentro de las localidades o polígonos turísticos con nombramiento de Pueblo Mágico deberán respetar y conservar la imagen urbana de la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico.

## **CAPÍTULO 4**

### **De la Imagen Urbana**



Las nuevas construcciones deberán integrarse y armonizar con las características tipológicas de sus colindantes, en dimensiones y proporciones.

Toda vivienda, negocio y/o local ubicado dentro de la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, que vaya a ser remodelado, deberá respetar las características tipológicas de sus colindantes para conservar y mantener la imagen urbana del Pueblo Mágico.

Adicionalmente para la conservación y mejoramiento de la imagen urbana de la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, se podrán aplicar diversos subsidios e incentivos para los propietarios o poseedores de las edificaciones, los cuales serán aprobados por el Cabildo del Municipio.

## Capítulo 5 Del Manejo de los Residuos Sólidos Urbanos

**Artículo 21.** La Dirección de Aseo Público elaborará de los planes y programas adecuados para el buen manejo de los residuos sólidos urbanos en la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, con especial atención en las zonas turísticas.

**Artículo 22.** Para la elaboración de los planes y programas mencionados en el artículo anterior, el gobierno municipal deberá determinar la

infraestructura para el depósito temporal de los residuos sólidos urbanos, los vehículos de recolección, la logística, la temporalidad de recolección, traslado y su disposición final de acuerdo con el tipo y la cantidad de residuos generados en la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico, atendiendo las disposiciones contenidas en la Ley de Gestión Integral de Residuos del Estado de Jalisco y demás normativa aplicable.

**Artículo 23.** La Dirección de Aseo Público prestará el servicio para el manejo integral de Residuos Sólidos Urbanos en la localidad o polígono turístico con nombramiento del Pueblo Mágico, para lo cual atenderá lo dispuesto en los planes y programas establecidos.

**Artículo 24.** El Ayuntamiento establecerá las estaciones de transferencia que considere convenientes para la eficiente prestación del servicio de recolección de residuos a su cargo. Dichas estaciones contarán con las instalaciones, equipo y demás condiciones necesarias para su adecuado funcionamiento de conformidad con la Ley en la materia.

**Artículo 25.** Los comercios y operadores turísticos deberán cumplir con las disposiciones establecidas por el Ayuntamiento para el adecuado manejo de los residuos sólidos urbanos generados por sus actividades, atendiendo lo establecido en las Leyes y normas en la materia.

**Artículo 26.** Queda prohibido arrojar residuos sólidos urbanos a la vía pública, depositarlos en sitios y lugares inadecuados, así como



contravenir a las disposiciones legales aplicables en la materia para el manejo de residuos sólidos.

## Capítulo 6 Sanciones e incentivos

**Artículo 27.** La imposición de sanciones económicas para el presente reglamento se establecerá en la ley de ingresos municipal.

**Artículo 28.** A quien cometa cualquiera de las infracciones que se describen en el presente artículo será acreedor de una sanción administrativa, tomando en cuenta el modo, tiempo y lugar de la falta. Las sanciones irán desde amonestación con apercibimiento, multa y arresto hasta por 36 horas:

I. Los particulares, instituciones públicas o privadas que sin previo permiso de la dirección de obras públicas modifiquen los elementos edificados que forman parte de la imagen urbana de los Pueblos Mágicos, serán sujetos de las sanciones administrativas, y en su caso de las presuntas las responsabilidades de índole penal que pudieran contraer;

II. Dañar, alterar, pintar anuncios o leyendas en el mobiliario urbano;

III. Depositar cualquier persona, residuos en espacios diferentes a los recipientes instalados para estos en las vías o lugares públicos;

IV. Ensuciar o arrojar cualquier tipo de residuo sólido urbano en la vía o lugares públicos;

V. Omitir mantener aseadas las banquetas de cualquier inmueble de la localidad o polígono turístico con nombramiento de Pueblo Mágico;

VI. Omitir el aseo de banquetas o vías públicas, quien las ensucie con operaciones propias de su actividad;

Las sanciones a que se refiere este artículo, en el caso de que procedan, serán impuestas conforme a sus atribuciones por los agentes turísticos, los inspectores de la Dirección de Reglamentos, Inspección y Vigilancia, los Agentes Viales de la Dirección de Movilidad y de los Inspectores de la Dirección de Aseo Público mediante boletas de infracción, cuyo diseño y contenido deberá ser aprobado por medio de acuerdo del Ayuntamiento.

**Artículo 29.** Las personas que se hagan acreedoras de sanciones pecuniarias que se impongan por infracciones al presente Reglamento, podrán solicitar a la autoridad correspondiente la permuta de dicha sanción por horas de trabajo comunitario en el servicio público. Por cada Unidad de Medida y Actualización (UMA) que se imponga como sanción, corresponderá una hora de trabajo comunitario.

**Artículo 30.** Los estímulos en materia de este reglamento se establecerán en la Ley de Ingresos municipal;

**Artículo 31.** A quien cumpla con cualquiera de las acciones o supuestos descritos en este



artículo podrá ser receptor de posibles beneficios o subsidios. Estos beneficios podrán consistir en disminuciones en tarifas o imposiciones fiscales, impuestos o cuotas, hasta la reducción en el costos de licencias y otros trámites.

I. Los propietarios de bienes inmuebles de valor patrimonial, histórico o que se ubiquen en el primer cuadro turístico y que denotan un continuo proceso de cuidado y mantenimiento en sus fachadas y componentes arquitectónicos.

II. Los propietarios que inicien los procesos administrativos necesarios para la ampliación de la capacidad de hospedaje de hoteles, hostales, cabañas o cualquier otro inmueble que sea utilizado como hospedaje

III. Quien promueva obras o acciones encaminadas a la construcción, reforma o mejoramiento de infraestructura sostenible, en especial si esta tiene un aprovechamiento o componente turístico.

Los incentivos a los que se refiere este artículo en caso de que sean procedentes serán aplicados de acuerdo a la normativa vigente en materia de Turismo, Imagen urbana e Inspección y reglamentos.

### Artículos Transitorios

**PRIMERO.** El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

**SEGUNDO.** Lo no previsto por el presente Reglamento será resuelto mediante acuerdo por el Ayuntamiento.

**TERCERO.** En los casos en que existan deficiencias o faltantes en los marcos normativos de las funciones de: Movilidad, Turismo, Imagen urbana y Aseo público o manejo de residuos, el ayuntamiento designará al área correspondiente para la formulación y posterior aprobación de los instrumentos necesarios para normar de forma efectiva dichas materias responsabilidad del municipio, entre ellos se enlistan de manera informativa más no limitativa, reglamentos de las dependencias, manuales de puestos, manuales de procedimientos, manuales operativos, programas de trabajo, etc. En el caso de la función de Movilidad y Tránsito el municipio podrá sujetarse a la normativa del estado de Jalisco.

**CUARTO.** En el caso de que alguna de las cuatro funciones públicas no se encuentre en operación o completo funcionamiento se obedecerán las siguientes disposiciones:

Si no se cuenta con área de Movilidad y Tránsito, el agente turístico podrá contar con atribuciones y facultades para ejecutar acciones y procedimientos ligados a los requerimientos de la función de movilidad y tránsito, para ello es de gran importancia que el municipio cuente con la reglamentación en la materia, en caso contrario el agente podrá operar según lo indicado en la normativa estatal vigente, o se podrán generar convenios con el gobierno de





Jalisco para que este asista o cubra dichas funciones según sea más conveniente.



*Magallanes*

C. JOSE ALFONSO MAGALLANES RUBIO  
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TEQUILA,  
JALISCO.

*[Signature]*



LIC. ALAN MARCOS MATA COVARRUBIAS  
SECRETARIO GENERAL DEL MUNICIPIO DE  
TEQUILA, JALISCO.



***EDICTOS 21 DE AGOSTO  
DE 2020 Y 01 DE MARZO  
DE 2023.***



# TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

*Tierra de Gente Noble y de Trabajo*



# TEQUILA

EDICTO AYUNTAMIENTO 2018 - 2021

*Tierra de Gente Noble y de Trabajo*

La Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

*El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.*

En virtud de lo anterior, El ING. JAIRO FRANCISCO TRUJILLO MONTIEL, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, por este medio da a conocer el inicio del procedimiento de regularización del siguiente lote urbano:

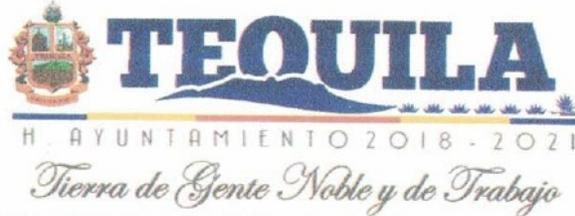
Número de expediente				
001/094/14/ELSVD				
Ubicación del lote	Localidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Titular original del predio	Promovido por: (poseedor)
Juana Castañeda Numero 14	El Salvador Municipio de Tequila, Jalisco	268.895 mts		José María Arellano Cortez
Medidas y colindancias				
NORTE: En 30.470 Mts con Gilberto Rivera Castañeda.				
SUR: En 30.699 Mts con Ernesto Rosales Contreras.				
ORIENTE: En 8.799 con Jesus Rosales.				
PONIENTE: En 9.076 Mts con calle Juana Castañeda.				

ATENTAMENTE  
TEQUILA JALISCO 21 DE AGOSTO DEL 2020.

ING. JAIRO FRANCISCO TRUJILLO MONTIEL

El Titular Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila,  
Jalisco.

## EDICTO



La Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

*El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.*

En virtud de lo anterior, El **ING. JAIRO FRANCISCO TRUJILLO MONTIEL**, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, por este medio **da a conocer el inicio del procedimiento de regularización** del siguiente lote urbano:

Número de expediente				
002/094/14/ELSVD				
Ubicación del lote	Localidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Titular original del predio	Promovido por: (poseedor)
Aldama numero 32	El Salvador Municipio de Tequila, Jalisco	294.75 m <sup>2</sup>	Primera inscripción	Rebeca Garcia Rivera
Medidas y colindancias				
NORTE: En 13.514 m <sup>2</sup> con Moises Rios Rivera.				
SUR: En 9.803 m <sup>2</sup> con Calle Aldama.				
ORIENTE: En 24.749 m <sup>2</sup> con Calle Niños Heroes.				
PONIENTE: En 26.03 m <sup>2</sup> con Moises Rios Bañuelos.				

ATENTAMENTE  
TEQUILA JALISCO 21 DE AGOSTO DEL 2020.

**ING. JAIRO FRANCISCO TRUJILLO MONTIEL**

El Titular Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco.

## EDICTO

La Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

*El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.*

En virtud de lo anterior, El ING. JAIRO FRANCISCO TRUJILLO MONTIEL, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, por este medio **da a conocer el inicio del procedimiento de regularización** del siguiente lote urbano:

### ATENTAMENTE

Número de expediente				
009/094/14/14/ELSVD				
Ubicación del lote	Localidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Titular original del predio	Promovido por: (poseedor)
Niños Héroes numero 217	El Salvador Municipio de Tequila, Jalisco	317.548 m <sup>2</sup>	Primera inscripción	Giselle Rivera Garcia
Medidas y colindancias				
NORTE: En 39.026 Mts con Osvaldo Garcia Rivera.				
SUR En 41.380 Mts con Cesar Crodero Rivera.				
ORIENTE: En 7.998 Mts con Alfonso Castañeda Villareal.				
PONIENTE: En 8.028 Mts con Calle Niños Heroes.				

TEQUILA JALISCO 21 DE AGOSTO DEL 2020.



ING. JAIRO FRANCISCO TRUJILLO MONTIEL

El Titular Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco.



## EDICTO

La Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

En virtud de lo anterior, El **ING. JAIRO FRANCISCO TRUJILLO MONTIEL**, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, por este medio **da a conocer el inicio del procedimiento de regularización** del siguiente lote urbano:

### ATENTAMENTE

Número de expediente				
010/094/14/14/ELSVD				
Ubicación del lote	Localidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Titular original del predio	Promovido por: (poseedor)
Niños Héroes numero 221	El Salvador Municipio de Tequila, Jalisco	519.62 m <sup>2</sup>	Primera inscripción	<b>Elba García Ramírez</b>
Medidas y colindancias				
NORTE: En 31.321 Mts con Roberto García Ramírez.				
SUR En 36.644 Mts con Osvaldo García Rivera.				
ORIENTE: En 15.747 Mts Alfonso Castañeda Villareal.				
PONIENTE: En 15.793 Mts con Calle Niños Heroes				

TEQUILA JALISCO 21 DE AGOSTO DEL 2020.

**ING. JAIRO FRANCISCO TRUJILLO MONTIEL**

El Titular Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco.

## EDICTO

La Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

*El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.*

En virtud de lo anterior, El **Lic. Carlos Mauricio Jaimes García**, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, por este medio **da a conocer el inicio del procedimiento de regularización** del siguiente lote urbano:

Número de expediente				
039/094/14/ELSVD				
Ubicación del lote	Localidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Titular original del predio	Promovido por: (poseedor)
ALDMA SIN NUMERO	EL SALVADOR MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO	879.53m <sup>2</sup>		JOSEFINA LOPEZ RIVERA
Medidas y colindancias				
NORTE: EN 8.15 MTS CON QUIEBRE DE NORTE A SUR EN 8.15 MTS SEGUIDO DE PONIENTE A ORIENTE EN 11.65 MTS CON CALLE EXISTENTE SUR EN 11.97 MTS CON ALDAMA. ORIENTE: EN 48.85 MTS CON LOTE NUMERO 7. PONIENTE: INICIANDO DE NORTE A SUR EN 37.88 MTS SEGUIDO DE UN QUIEBRE DE PONIENTE A ORIENTE EN 8.03 MTS TERMINANDO DE NORTE A SUR EN 18.22 MTS CON LOTE 11,9 y 24.				



ATENTAMENTE  
TEQUILA, JALISCO A 1 DE MARZO DE 2023

Lic. Carlos Mauricio Jaimes García

EL TITULAR SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE TEQUILA, JALISCO

ubicación en la Gaceta Municipal del inicio de procedimiento de regularización  
Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco.  
Asentamiento Humano "La Sierrita de la Cruz".  
N° de Expediente de la COMUR: 001/094/14/LASIERRITADELACRUZ.

La Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

*El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.*

En virtud de lo anterior, El C LIC. CARLOS MAURICIO JAIMES GARCIA, en su carácter de Secretario Técnico de la COMUR, por este medio da a conocer el inicio del procedimiento de regularización de los siguientes predios urbanos:

Descripción de los predios.

Predio urbano	Ubicación	Superficie (m <sup>2</sup> )	Titular original del predio	Promovido por (Poseedor)	Número de expediente
LA SIERRITA DE LA CRUZ	DELEGACION EL SALVADOR	7-38-77.78 HAS	JUAN MANUEL MIRAMONTES GONZALEZ Y ELODIA CERVANTES RIOS.	SALVADOR MIRAONTES G. FRANCISCO JAVIER M. JUAN CONTRERAS R. Y LUIS MANUEL CASTAÑEDA VILLARREAL.	001/094/014 /LASIERRITA DE LA CRUZ.

ATENTAMENTE  
TEQUILA JALISCO 01 DE MARZO DEL 2023.



LIC. CARLOS MAURICIO JAIMES GARCIA.  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE  
REGULARIZACIÓN DE TEQUILA, JALISCO.



## EDICTO

La Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

*El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.*

En virtud de lo anterior, El **Lic. Carlos Mauricio Jaimes García**, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, por este medio **da a conocer el inicio del procedimiento de regularización** del siguiente lote urbano:

Número de expediente				
060/094/14/ELSVD				
Ubicación del lote	Localidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Titular original del predio	Promovido por: (poseedor)
ENILIANO ZAPATA NUMERO 12	EL SALVADOR MUNICIPIO DE TEQUILA, JALISCO	398.38 m <sup>2</sup>		DANIEL MAGALLANES ALVARADO
Medidas y colindancias				
<b>NORTE: EN 16.52 MTS CON CALLE EMILIANO ZAPATA</b> <b>SUR: EN 17.32 MTS CON ELEODORO ROMERO CONTRERAS</b> <b>ORIENTE: EN 23.49 MTS CON ENEDINA MEGIA AVILA</b> <b>PONIENTE: EN 23.56 MTS CON GUILLERMO TORIBIO CORDERO</b>				

ATENTAMENTE  
TEQUILA, JALISCO A 01 DE MARZO DE 2023

LIC. CARLOS MAURICIO JAIMES GARCIA  
EL TITULAR SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE  
REGULARIZACIÓN DE TEQUILA, JALISCO

## EDICTO

La Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.

En virtud de lo anterior, El LIC. CARLOS MAURICIO JAIMES GARCIA, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, por este medio **da a conocer el inicio del procedimiento de regularización** del siguiente lote urbano:

Número de expediente				
001094/14/14/ELSV/2023				
Ubicación del lote	Localidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Titular original del predio	Promovido por: (poseedor)
AVILA CAMACHO SIN NUMERO	El Salvador Municipio de Tequila, Jalisco	272.49 m <sup>2</sup>	Primera inscripción	MANUEL ALEJANDRO MAGALLANES FLORES
Medidas y colindancias				
NORTE: EN 16.02 MTS CON CALLE AVILA CAMACHO				
SUR EN 17.96 MTS CON GILBERTO RIVERA				
ORIENTE: EN 11.98 MTS CON ALFONSO CASTAÑEDA VILLARREAL				
PONIENTE: EN 22.53 MTS CON ABEL RODRIGUEZ HERNANDEZ				

ATENTAMENTE  
 TEQUILA JALISCO 01 DE MARZO DEL 2023.  
 "2023, AÑO BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"  
  
 LIC. CARLOS MAURICIO JAIMES GARCIA  
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE TEQUILA, JALISCO.

## EDICTO

La Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

*El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.*

En virtud de lo anterior, El LIC. CARLOS MAURICIO JAIMES GARCIA, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, por este medio **da a conocer el inicio del procedimiento de regularización** del siguiente lote urbano:

Número de expediente				
001094/14/14/ELSVD/2023				
Ubicación del lote	Localidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Titular original del predio	Promovido por: (poseedor)
CALLE SI NOMBRE	El Salvador Municipio de Tequila, Jalisco	257.19 m <sup>2</sup>	Primera inscripción	SAUL MACIAS CARLOS
Medidas y colindancias				
NORTE: EN 21.90 MTS CO ESCURRIMIENTO NATURAL				
SUR EN 19.98 MTS CON CALLE SIN NOMBRE				
ORIENTE: EN 9.83 MTS CON FOBERTO LOPEZ RIVERA				
PONIENTE: EN 15.03 MTS CON GILBERTO CASTAÑEDA				

ATENTAMENTE  
TEQUILA JALISCO 01 DE MARZO DEL 2023.  
"2023, AÑO BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

LIC. CARLOS MAURICIO JAIMES GARCIA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE TEQUILA, JALISCO.

## EDICTO

La Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

*El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.*

En virtud de lo anterior, El LIC. CARLOS MAURICIO JAIMES GARCIA, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, por este medio **da a conocer el inicio del procedimiento de regularización** del siguiente lote urbano:

Número de expediente				
001094/14/14/ELSVD/2023				
Ubicación del lote	Localidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Titular original del predio	Promovido por: (poseedor)
LAZARO CARDENAS SIN NUMERO	El Salvador Municipio de Tequila, Jalisco	283.22 m <sup>2</sup>	Primera inscripción	RAMIRO SANDOVAL CARLOS
Medidas y colindancias				
NORTE: EN 11.96 MTS CON CALLE LAZARO CARDENAS				
SUR EN 12.01 MTS CON GERONIMO GONZALEZ RIVERA				
ORIENTE: EN 23.56 MTS CON JOSE ANTONIO MONTES CHAVEZ				
PONIENTE: EN 24.04 MTS CON JESUS CARRANZA RIVERA				

ATENTAMENTE

TEQUILA JALISCO 01 DE MARZO DEL 2023.

"2023, AÑO BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

LIC. CARLOS MAURICIO JAIMES GARCIA  
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE TEQUILA, JALISCO.

## EDICTO

La Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 19 de la Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco, expedida por el H. Congreso del Estado de Jalisco mediante el Decreto 24985/LX/14 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha del 09 de octubre de 2014, que expresa:

**Artículo 19.** La Dependencia Municipal remitirá el estudio y la opinión al Secretario Técnico de la Comisión.

*El Secretario Técnico dará a conocer el inicio del procedimiento de regularización mediante la publicación hecha por una sola vez, en la Gaceta Municipal; así como por tres días, en los estrados de la Presidencia Municipal. En los Municipios que carezcan de Gaceta Municipal se deberá publicar en el periódico oficial El Estado de Jalisco. Dicha publicación deberá contener la descripción del predio.*

En virtud de lo anterior, El LIC. CARLOS MAURICIO JAIMES GARCIA, en su carácter de Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Regularización de Tequila, Jalisco, por este medio **da a conocer el inicio del procedimiento de regularización** del siguiente lote urbano:

Número de expediente				
003/094/14/14/ELSV/2023				
Ubicación del lote	Localidad	Superficie (m <sup>2</sup> )	Titular original del predio	Promovido por: (poseedor)
PRIV. AVERARDO CASTAÑEDA SIN NUMERO	El Salvador Municipio de Tequila, Jalisco	277.36 m <sup>2</sup>	Primera inscripción	RAMIRO SANDOVAL CARLOS
Medidas y colindancias				
NORTE: EN 12.05 MTS CON MARIA ALVARADO CORDERO				
SUR EN 12.02 MTS CON PRIV. EVERARDO CASTAÑEDA				
ORIENTE: EN 23.02 MTS CON JOVITA CASTAÑEDA RIVERA				
PONIENTE: EN 23.13 MTS CON IMELDA VALDIVIA SAUCEDO				

ATENTAMENTE  
**TEQUILA JALISCO 01 DE MARZO DEL 2023.**  
 "2023, AÑO BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO"

LIC. CARLOS MAURICIO JAIMES GARCIA  
 SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE TEQUILA, JALISCO.



# TEQUILA

H. AYUNTAMIENTO 2021-2024

*Tierra de Gente Noble y de Trabajo*